CONTRATO IMRD AR 180 2022	
CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA PRACTIVA DE CICLOMONTAÑISMO Y BMX
CONTRATISTA	CASTILLO MARROQUIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT. 900150659-0 Representante Legal: GREGORIO LIZARDO LADINO CAMACHO c.c. 79.960.343 de Bogotá Domicilio principal: autopista central del norte kl 21 Correo electrónico: info@castillomarroquin.com
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES, previa suscripción de la respectiva acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 63.180.000)

Entre los suscritos a saber ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 11.438.868 expedida en Facatativá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de DIRECTOR GENERAL nombrado mediante Resolución Número 020 del 03 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y, por la otra, GREGORIO LIZARDO LADINO CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.960.343 Expedida en Bogotá, actuando como representante legal de CASTILLO MARROQUIN SAS NIT. 900150659-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA, elaboró los Estudios Previos, en los que plasma la necesidad. 2. Que El artículo 52 de la Constitución Política: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.". 3. Que la ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", determinó como objetivos generales de la misma: ...Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. 4. Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte como entidad descentralizada del municipio de Chía, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual a través del documento justifica la necesidad de la contratación de un espacio especializado para la práctica deportiva de CICLOMONTAÑISMO (MTB) Y BMX que cumpla con las características técnicas de práctica, entrenamiento, y desarrollo de eventos de diferente índole. 5. Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 4° literal i de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa..."* por tanto, puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado contar con las instalaciones requeridas. 6. Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figuran antecedentes. 7. Que dentro de la organización interna del IMRD Chía, en la planta global de cargos no existe personal suficiente ni idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 5. Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 6. Que se adelanta el proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; contrato que se regirá por las siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO	El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código civil y os Decretos reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier tipo de documento emanado de autoridad que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA PRACTIVA DE CICLOMONTAÑISMO Y BMX
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IMRD DE CHÍA. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del IMRD DE CHÍA, a través del supervisor. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS	DEL CONTRATISTA: 1. Permitir el ingreso mensual de los deportistas y profesores de las escuelas de formación de CICLOMONTAÑISMO (MTB) Y BICIROSS (BMX) del IMRD y clubes, según los horarios acordados con la supervisión del contrato y coordinación de las escuelas de formación del IMRD Chía, a la pista de BIKE PARK ubicada en la sede del CASTILLO DE MARROQUIN. 2. Permitirá al IMRD organizar DOS VALIDAS Y DOS CAMPEONATOS PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DEL CICLOMONTAÑISMO Y BMX EN EL MUNICIPIO DE CHIA. 3. Establecer, socializar y hacer cumplir los protocolos de Bioseguridad para la prevención del contagio por el virus Covid-19. 4. Realizar el cobro estipulado al mes sin restricción sobre la cantidad de personas atendidas del IMRD Chía. 5. Mantener comunicación directa con la supervisión del contrato y la coordinadora de las escuelas de formación deportiva para todas las situaciones que se presenten referentes al contrato. 6. Entregar el informe correspondiente a la cuenta de cobro cada fin de mes, con el debido soporte fotográfico y planilla de asistencia de profesores con usuarios ingresados. 7. Cargar a la plataforma SECOP II el informe correspondiente, pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) la cuenta de cobro cada fin de mes, con el debido soporte fotográfico y planilla de asistencia de profesores con usuarios ingresados. 8. Poner a su disposición del IMRD los servicios o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 9. Las demás asignadas por el supervisor en relación con su objeto contractual. DEL IMRD: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Proporcionar los elementos y materiales necesarios al contratista para el correcto y oportuno desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 5. Proporcionar al contratista la información necesaria y acorde al objeto contractual a fin de que pueda desarrollar el contrato en los términos establecidos. 6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

CLAUSULA CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al IMRD DE CHIA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE SEIS (06) MESES, previa suscripción de la respectiva acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CLAUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad No. 2022000200 de fecha 21/01/2022 por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 63.180.000) RUBRO: 2.3.2.02.02.007 FUENTE: 1101 NOMBRE: SERVICIOS FINANCIEROSY SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOVILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASIGN – PRODUCTO MGA: 4301001. SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE. CODIGO DANE: 72112 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA, RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIABLES (DIFERENTES A VIVIENDA), PROPIOS O ARRENDADOS.
CLAUSULA SÉPTIMA VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 63.180.000) incluido todos los gastos directos e indirectos.
CLAUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO	El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA – IMRD DE CHÍA- cancelará el 100 % del valor del contrato, en pagos parciales: SEIS (6) PAGOS MENSUALES, VENCIDOS, IGUALES Y SUCESIVOS POR VALOR CADA UNO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.530.000). El pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. • Acreditación de pagos de seguridad social y para fiscales como corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT • Certificación de ingreso de los bienes al Almacén General (SI ALICA)
CLAUSULA NOVENA GARANTÍA ÚNICA	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legamente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil, en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones adquiridas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y seis (6) meses más. 2. Responsabilidad Civil Extracontractual: no inferior en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y un mes más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
CLAUSULA DÉCIMA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso; 2. Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMRD DE CHÍA respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; 3. Me encuentro debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; 4. Bajo la gravedad del juramento declaro que no me encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, me obligo a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitarla terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; 5. Estoy a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato se designará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá tener afiliados a todos sus empleados al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del IMRD DE CHIA
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL IMRD DE CHÍA para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL IMRD DE CHÍA podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar al IMRD DE CHÍA, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que el IMRD DE CHÍA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza al IMRD DE CHÍA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al IMRD DE CHÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
OTRAS CLÁUSULAS	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natúral o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del IMRD DE CHÍA CUNDINAMARCA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
DOCUMENTOS QUE	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

	2. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; 3. Certificado de disponibilidad presupuestal; 4. Propuesta y hoja de vida actualizada Función Pública. 5. Documentos del Contratista;
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del Ordenador del Gasto (cuando aplique) y la suscripción del acta de Inicio.